



VISTOS:

El Informe N° D58-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de marzo de 2026, Informe N° D87-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS, de fecha 07 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ex servidora ELISA ISAMAR ESPIL INCIL, identificada con DNI N° 76256855, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Técnico Administrativo en la Dirección de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su último día de trabajo el 28 de febrero de 2026;

Que, de conformidad con el Informe N° D58-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de marzo del 2026, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, la mencionada ex servidora cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 13/01/2026 al 28/02/2026 (47 días laborados); además, solicitó un (01) día de vacaciones adelantadas, por lo que, se deberá tener en cuenta en el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, la LEY N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N.° 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, sobre el particular el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: "En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente";

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora cuenta con vacaciones truncas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo el siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR A	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
					Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN	(a)	(b)	(c)	(d)	
1	ESPIL INCIL ELISA ISAMAR	13/01/2026	28/02/2026	S/ 2,089.19	47	69.64	(a*b/360) -c	S/ 203.12
TOTAL								S/ 203.12



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la ex servidora **ELISA ISAMAR ESPIL INCIL**, **POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 203.12 (Doscientos tres con 12/100 soles), según se indica a continuación:

VACACIONES TRUNCAS								
N.º	EX SERVIDOR A	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	ESPIL INCIL ELISA ISAMAR	13/01/2026	28/02/2026	S/ 2,089.19	47	69.64	(a*b/360) -c	S/ 203.12
TOTAL								S/ 203.12

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como la ex servidora civil **ELISA ISAMAR ESPIL INCIL**, en su domicilio real en Av. Rafael Hoyos Rubio S/N – Lot. Columbo de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN